UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.- **Memorándum DA N° 3136/2016 - Dirección de Adquisiciones S/ Solicitud de Dictamen de Declaración Desierta del Llamado a Contratación Directa N° 120/16 "Servicio de Calibración de Equipos de Alcotest" .-**

Dictamen N° 10.390.
Fecha: 13 DIC. 2016

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 18 de Noviembre de 2016, remite a esta Dirección los antecedentes del proceso de **Contratación Directa para el "Servicio de Calibración de Equipos de Alcotest"** con su respectiva recomendación de "Declaración Desierta del Llamado" para la emisión de Resolución por la Máxima Autoridad Competente, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO

Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, parte pertinente:

Artículo 30.- **DECLARACION DE LICITACION DESIERTA**.
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:... "c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por varias sustancialmente de la estimación del contrato..."

III. ANTECEDENTES

Que, obra entre los antecedentes el **INFORME DE EVALUACIÓN** de fecha 17/11/2016, el cual en su punto Nº 5 RECOMIENDA a la Máxima Autoridad de la Convocante, al Intendente Municipal cuanto sigue: Considerando que el monto de la oferta sobrepasa el monto referencial establecido para el presente llamado y que no se considera viable una disminución de cantidades; y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para declarar desierta la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza:…"Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…". Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, asi como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por tanto, se, se recomienda la **DECLARACION DESIERTA** del presente llamado, amparado en lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03** de Contrataciones Públicas que expresa: "Una licitación se declarara desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato *o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinados conforme al Artículo 15 de la presente ley* ..." Fdo. Abog. Gloria Núñez de Escobar – Directora de Adquisiciones; Abog. Roque W. Troche Ferreira – Dirección General de la Policía Municipal y Lic. Braulio Ferreira – Dirección General de Administración y Finanzas.-

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.
En consecuencia, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa para el **"Servicio de Calibración de Equipos de Alcotest"** ", sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 30 Inc c) ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicha recomendación, asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.-

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.-

Abog. Rossana Vera.- **Abog. Alejandro Bordón Cabañas.-**

Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

(103) ciento tres

4590

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
13 DIC 16
Hora: 14:00
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INTENDENCIA	B. PLANIFICACION
SEC. GRAL	C. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F	C. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	B. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. [redacted]ACIONES
D.G.F.C.	D. SERVICIOS
D.G.P.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
B. COMUNICACIOS	PLANEAMIENTO
B. CONTRALORIA	SECRETARIA

OBS.:

13 DIC 2016

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ADQUISICIONES

DGAF No. 463 /2016.-

REF.: MEMORANDUM DA No. 3136/2016.
DIRECCION DE ADQUISICIONES
S/ DICTAMEN.
CD. No. 120/16 "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE ALCOTEST" ID No. 312532.

Asunción, 21 de noviembre del 2016.

A la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS para su Dictamen, con relación al Informe elaborado por la Comisión de Evaluación, en el marco del llamado, y según informe de la Dirección de Adquisiciones, de Referencia. Se adjunta la documentación pertinente para mejor ilustración.

Lic. BRAULIO G. FERREIRA M.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Secretaría Administrativa - DAJ	
Dpto. A. Internos	
U. Tributaria	
U. Contratos	✓
Dpto. A. Legales	
U. Judicial	
U. R. Tierras	
Dpto. A. Urbanos	
U. Urbana	
U. Social	
U. Tierras	
Dpto. Cobranzas	
Dpto. Procuraduría	
U. Apelaciones	
U. Oficios Judic.	
U. Control Interno	
U. Sumarios	
MEAL	
Oficina Ujieres	
Coordinación	

Lic. Karen Lorena Villalba G.
Jefa, Secretaría Administrativa
Dirección Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

23 NOV. 2016

UCC 973

BF/jcia

600345

5990 m

102 (ciento dos)